



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO. 11001-41-89-007-2021-01072-00

Visto el memorial que antecede, se advierte que la parte demandada solicita a este Despacho proceder con la liquidación del crédito ejecutado dentro de este proceso, a fin de corroborar si aconteció el pago total de la obligación. Al respecto, debe advertirse que, de conformidad al numeral 1º del artículo 446 C.G.P. corresponde a cualquiera de las partes, y no a esta judicatura, efectuar la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno, y proceder en igual sentido cuando se trate su actualización, tomando como base la última liquidación del crédito aprobada, de acuerdo con el numeral 4º de la misma disposición.

De tal manera, cualquiera de las partes se encuentra legitimada para presentar la liquidación del crédito; no obstante, adviértase que si lo que se pretende es la terminación del proceso por pago total, deberá ajustar su solicitud en los términos del artículo 461 C.G.P.

Notifíquese,

DAVID LEONARDO RINCÓN PIRAZAN

JUEZ

Por anotación en el Estado No 096 de fecha 6 de junio de 2025.

VMVP

Firmado Por:

David Leonardo Rincon Pirazan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil De Sentencias 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24f73f092b1861f72e61f9b5af8dead146dfec68e99bb23b348d7cbc8f1fa3d**

Documento generado en 05/06/2025 10:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>